

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4557 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de plazas de personal laboral fijo del Departamento, en las categorías profesionales de Asistente Social, Profesor de Taller, Oficial primera de Oficios, Oficial segunda Cocinero y Jardínero.*

De acuerdo con lo previsto en el punto 5.1 de las correspondientes bases de convocatoria para la cobertura de planes de personal laboral fijo del Ministerio de Educación y Ciencia, por turno de nuevo ingreso, cuyo proceso de selección fue convocado por Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 27 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y conforme a lo acordado por los Tribunales calificadoros designados para las categorías de Asistente Social, Profesor de Taller, Oficial primera de Oficios, Oficial segunda Cocinero y Jardínero,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la fecha, lugar y hora de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para las categorías reseñadas en el párrafo anterior, según se detalla a continuación, para cuya realización los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo.

Asistente Social: El ejercicio, que consistirá en la elaboración, por escrito, de un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en el temario general, se celebrará el día 14 de marzo de 1989, a las diez horas, en el salón de actos del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15, Madrid.

Profesor de Taller: El ejercicio, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del temario, se celebrará el día 3 de marzo de 1989, a las diez horas, en el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Paloma», calle Francos Rodríguez, 106, Madrid.

Oficial primera de Oficios (todos los oficios convocados): El ejercicio, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre la función a desempeñar, se celebrará el día 6 de marzo de 1989, a las diez horas, en el salón de actos del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15, Madrid.

Jardínero y Oficial segunda Cocinero: El ejercicio, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, se celebrará el día 6 de marzo de 1989, a las doce horas, en el salón de actos del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15, Madrid.

Madrid, 22 de febrero de 1989.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, Directores provinciales y Presidentes de Tribunales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4558 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo de investigación en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.*

Vacantes siete puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), dotados presupuestariamente, cuyo cometido exclusivo es la investigación agraria y siendo conveniente su provisión en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los citados puestos vacantes cuyas características se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

1. Concursantes

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.1 Haber desarrollado tareas de investigación durante un mínimo de tres años en alguno de los Organismos públicos de investigación a que se refiere la Ley 13/1986, de 14 de abril, en Centros de investigación de las Comunidades Autónomas o en Centros docentes universitarios superiores o de grado medio. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación del Director del Centro o Decano respectivo.

1.1.2 Tener la titulación de Doctor para aquéllos que aspiren a las plazas de nivel de complemento de destino 28 y/o 26. Este requisito deberá acreditarse con certificación académica o fotocopia compulsada del título.

1.2 Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el punto 1.1 de esta base primera que haya obtenido destino provisional en algún puesto de trabajo en el INIA y cuyo cometido sea la investigación, estarán obligados a participar en el presente concurso.

1.3 Podrán solicitarse cuantas vacantes figuran en el anexo I si bien deberán presentar tantas solicitudes como puestos a los que se concursa, sin perjuicio de que puedan adjuntar copias idénticas del mismo currículum a cada una de ellas.

1.4 Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en esta base primera, punto 1.1, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen incluidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 Los funcionarios en servicio activo sólo podrán participar en este concurso si a la fecha de publicación de la presente convocatoria han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que estén prestando ya sus servicios en el MAPA o sus OO.AA. hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por los procedimientos de concurso o de libre designación, o se haya suprimido su puesto de trabajo.

1.6 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar, si, a la fecha de publicación de esta convocatoria han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en sendas situaciones.

2. Solicitudes y documentación

2.1 Solicitudes.

2.1.1 Los aspirantes a cualquiera de las vacantes ofertadas en esta convocatoria presentarán instancia ajustada a los modelos publicados como anexo II (solicitud de participar) y III (destinos solicitados por orden de preferencia) de esta Orden, dirigida a la Dirección General de Servicios del MAPA (Subdirección General de Personal). En caso de concursar a varias plazas, deberán presentar anexos distintos para cada puesto de trabajo.

2.1.2 El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

2.1.3 Las instancias se presentarán en el Registro General del MAPA (paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vendrán obligadas, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme a lo establecido en el citado precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Documentos.

2.2.1 Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1.1.1 y 1.1.2, los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales y por los Secretarías generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles si se trata de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.